

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana de Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Estrategia: Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a través del acuerdo IEEM/CG/56/2020, el Consejo General aprobó la Estrategia.

2. Inicio del Proceso Electoral Ordinario y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno inició el proceso electoral ordinario, para elegir a las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, entre ellos, el de Atlautla. La jornada electoral se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

3. Declaratoria de nulidad de la elección del Ayuntamiento de Atlautla

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del Municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-227/2021.

4. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto 25 publicado el catorce de febrero del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la H. “LXI” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México; y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo quince de mayo de dos mil veintidós.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero de 2022, mediante acuerdo IEEM/CG/04/2022, el Consejo General aprobó el Calendario.

6. Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El pasado catorce de marzo dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario para el Municipio de Atlautla, Estado de México.

7. Propuesta de la CPDCPD

En sesión de quince de marzo siguiente, la CPDCPD aprobó la propuesta de implementación de la Estrategia, y de las Acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

8. Remisión de la propuesta

El mismo día, mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/11/2022, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió a la SE la propuesta referida en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de implementación de la Estrategia, y de las Acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado para

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

la Elección Extraordinaria de Atlautla. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal; 11 de la Constitución Local; 33, 168, párrafo tercero, fracciones IV, y V, 171 fracciones V y VI; así como 193, fracción III del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3 y 10 menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Institutos Electorales Locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) determina que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 indica que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

decisiones. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), y e) mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de los integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero menciona que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se lleve a cabo una elección extraordinaria se sujetará a las disposiciones del CEEM, y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección que se trate.

El artículo 168, el párrafo tercero, fracciones I, IV, V y VI precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción I, III, V y VI determina que entre los fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

El artículo 183, párrafo primero y la fracción II, inciso d) menciona que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la CPDCPD.

El artículo 185, fracciones I y XX señala que son atribuciones del Consejo General:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.
- Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III establecen que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática -con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE- debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 214, fracciones I y II menciona que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que las juntas municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral por una vocalía ejecutiva y una de organización electoral.

Reglamento de Comisiones

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

El artículo 61 establece que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII prevé como atribución de la CPDCPD, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

III. MOTIVACIÓN

Mediante sentencia dictada en sesión pública iniciada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno y concluida el treinta siguiente, en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y acumulados, la Sala Superior confirmó la nulidad de la elección del municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-227/2021.

En consecuencia, la H. “LXI” Legislatura Local en términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM expidió la Convocatoria a la ciudadanía de dicho municipio y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del ayuntamiento, mediante Decreto de fecha catorce de febrero del año en curso.

Por lo anterior, el Consejo General mediante sesión solemne -de catorce de marzo del presente año- dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario, mismo que tendrá su jornada electoral el quince de mayo próximo.

Es preciso señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario, el Consejo General aprobó a través de diversos acuerdos, con base en las facultades que le otorga la legislación electoral los ordenamientos normativos y procedimientos en materia de organización electoral que rigieron el mismo, los cuales resultaron necesarios para otorgar certeza y legalidad a los diferentes actos y hechos celebrados por los órganos del IEEM.

En cumplimiento a tales disposiciones legales, a los objetivos y líneas de acción trazadas en la ENCCÍVICA, así como en la Estrategia aprobada por el acuerdo referido, la DPC elaboró la propuesta de acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Extraordinario de Atlautla.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2022

Por el que se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y de las Acciones a realizar para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022

La propuesta fue aprobada por la CPDCPD, quien ordenó someterla a consideración del Consejo General por conducto de este órgano colegiado.

Una vez que esta Junta General conoció dicha propuesta, advierte que tiene como objetivo promover el voto libre y razonado; así como la participación ciudadana en el municipio de Atlautla, con el fin que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales, a través de acciones de difusión digital y de promoción virtuales o presenciales.

Se integra por los apartados siguientes:

1. *Presentación.*
2. *Sustento Legal.*
3. *Objetivos.*
4. *Cronograma de actividades para la junta municipal.*
5. *Datos generales y perfil electoral del Municipio de Atlautla.*
6. *Acciones para la promoción de la participación ciudadana.*
 - 6.1 *Acciones específicas.*
 - 6.2 *Temáticas.*
 - 6.3 *Jornada de Promoción Municipal de Atlautla para incentivar la participación ciudadana.*
7. *Metas.*
8. *Memoria de implementación.*
9. *Sobre el archivo.*
10. *Referencias.*
11. *Anexos.*

Dichas acciones pretenden sensibilizar a la ciudadanía del municipio de Atlautla sobre la importancia de su participación en el Proceso Electoral Extraordinario y la emisión de su voto de manera libre y razonada.

En ese sentido, con la ratificación del acuerdo IEEM/CG/56/2020, y la implementación de estas acciones se cumplirá lo previsto en los artículos 6,

numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e) de la LGIPE; 168, párrafo tercero, fracciones IV y V; así como 171, fracciones I, V y VI del CEEM. Por lo tanto, esta Junta General estima procedente su aprobación, a fin de remitirlo al Consejo General para su análisis, discusión, y aprobación definitiva en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de implementación de la Estrategia, y de las Acciones a realizar para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/11/2022 DENOMINADO: “POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO LIBRE Y RAZONADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, Y DE LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ATLAUTLA 2022”.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

